



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS
Creada Mediante Decreto No. 000910 de noviembre 06 de 2003
Belén de los Andaquíes
DANE: 283094000833 NIT. 900014185-1



MEMORANDO DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Belén de los Andaquíes, Caquetá, ocho (08) de julio de 2026.

PARA: ÁLVARO TRUJILLO ABADÍA – Supervisor

DE: ÁLVARO TRUJILLO ABADÍA – Rector

REFERENCIA: Designación de supervisión al contrato de prestación de servicio No. 202604 del 08 de julio del 2026.

Teniendo en cuenta que la gestión contractual de la Institución Educativa debe enmarcarse en la Ley 715 de 2001, y Decreto 1075 de 2015, según manual de contratación de la Institución Educativa, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito asumir el rol como SUPERVISOR del contrato de la referencia, cuyo objeto es Prestar el servicio para el procesamiento de notas a través de una plataforma web académica para el sistema de registro académico de calificaciones de los estudiantes de la Institución Educativa San Luis.

Para el ejercicio de las funciones que me corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."

Las funciones que me corresponden como SUPERVISOR se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

Manual de contratación de la Institución Educativa

Marco Legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, EL SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. El SUPERVISOR debe elaborar y suscribir el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del EL SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.

EL FUTURO ESTÁ EN EL CAMPO

Dirección: vereda San Luis, del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá
Email: iesanluis_bel@hotmail.com, iesanluis.bel2017@gmail.com, alvaropaiza@gmail.com – Cel: 3178550990
- 3108108476



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS
Creada Mediante Decreto No. 000910 de noviembre 06 de 2003
Belén de los Andaquíes
DANE: 283094000833 NIT. 900014185-1



MEMORANDO DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

2. El SUPERVISOR debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la prestación del servicio, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. El SUPERVISOR debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los supervisores no tienen competencia para modificar los plazos pactados. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados es únicamente del señor Rector.
4. El SUPERVISOR debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado del contrato de prestación de servicio con la periodicidad que se establezca en el mismo.
5. El SUPERVISOR debe verificar el cumplimiento del pago de seguridad social por parte del contratista, según corresponda.
6. El SUPERVISOR debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que EL CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
7. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por EL SUPERVISOR, por EL CONTRATISTA.
8. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el RECTOR, EL CONTRATISTA y tener el visto bueno del SUPERVISOR.
9. El SUPERVISOR debe hacer llegar los documentos en medio físicos que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida.

Atentamente,


ALVARO TRUJILLO ABADIA
C.C. No. 11.802.420 de Quibdó Choco
Rector

Proyectó: Z&C Abogados y Contadores
Firma Asesora
Revisó: Álvaro Trujillo Abadía
Rector

EL FUTURO ESTÁ EN EL CAMPO

Dirección: vereda San Luis, del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá
Email: iesanluis_bel@hotmail.com, iesanluis.bel2017@gmail.com, alvaropaiza@gmail.com – Cel: 3178550990
- 3108108476